

PROTOCOLO PARA
LA AUTORIZACIÓN Y EL
RECONOCIMIENTO DE
PRUEBAS DE LENGUAS
EXTRANJERAS DIFERENTES A
LAS ADMINISTRADAS POR LA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Lenguas Extranjeras

(Secundaria)

**PRUEBA
NACIONAL
ESTANDARIZADA**

AUTORIDADES

Anna Katharina Müller Castro
Ministra

Melvin Chaves Duarte
Viceministro Académico

Álvaro Artavia Medrano
Director
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Milena Alfaro Quesada
Jefa
Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Carolina Chacón Vega
Eduardo Umaña Álvarez
Laura Campos Barquero
Luis Carlos Rodríguez León
María Teresita Cortés Salas
Vladermir Sáenz Rojas
Equipo Técnico
Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras
Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Presentación

La aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras tiene como objetivo evaluar al estudiantado del último año de la Educación Diversificada para ubicar a las personas estudiantes en una de las bandas de dominio lingüístico. Lo anterior por medio de las pruebas de Inglés y Francés facilitadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad. Asimismo, los centros educativos, tanto públicos como privados, pueden optar por la autorización y reconocimiento de pruebas diferentes a las administradas por la DGEC.

A continuación, se brindan las pautas para la autorización y reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

El Decreto Ejecutivo 38170-MEP, artículo 103, inciso e) y artículo 106, inciso b), establece que es responsabilidad de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC):

- a) La administración de los programas nacionales de evaluación académica y certificación de conocimientos y de las competencias establecidas en el sistema educativo costarricense.
- b) La administración de los procesos relacionados con la aplicación y calificación de las pruebas nacionales de la educación abierta y la educación formal.

En orden de lo anterior y de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP y sus reformas (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes) en el capítulo V referido a las Pruebas Nacionales, cuyo ámbito de competencia corresponde a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP), establece que:

- a) Para la obtención del Título de Bachiller en Educación Media, la población estudiantil debe realizar la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras en Inglés o Francés.
- b) La DGEC es el ente técnico adscrito al Viceministerio Académico encargado de elaborar o adquirir, administrar y aplicar pruebas de dominio lingüístico en lengua extranjera para todos los centros educativos públicos y privados del país; específicamente en los idiomas de Inglés y Francés.
- c) La autorización de pruebas de dominio lingüístico en lenguas extranjeras, diferentes a las administradas por la DGEC, estará sujeto a los requerimientos establecidos por dicha Dirección.
- d) Los centros educativos públicos o privados pueden solicitar el reconocimiento de pruebas de dominio lingüístico en lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC.

- e) Estas pruebas deberán ser tomadas por la población estudiantil **-sin excepción-** en el mismo año en que concluyen la Educación Diversificada.
- f) Los costos y la aplicación de las pruebas adquiridas voluntariamente por el centro educativo o por la persona interesada serán asumidos por el centro educativo solicitante o por quien a título personal opte por adquirir su propia prueba.

En este sentido, el presente protocolo se estructura de manera tal que, usted como persona directora del centro educativo, cuente con información relevante en torno a los lineamientos para la autorización y reconocimiento de pruebas diferentes a las administradas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

Su compromiso y apoyo contribuirá significativamente con el objetivo primordial de mejorar la calidad del sistema educativo costarricense.

¡Gracias por su colaboración!

Siglas

CSE	Consejo Superior de Educación
DEAC	Departamento de Evaluación Académica y Certificación
DGEC	Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad
DRE	Dirección Regional de Educación
MCERL	Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
MEP	Ministerio de Educación Pública
PAI	Plataforma de Apoyo Institucional
REA	Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación

Tabla de contenidos

Presentación	3
Siglas	5
Tabla de contenidos	6
Índice de ilustraciones	7
Sección I	8
Procedimiento para la autorización de una prueba de lengua extranjera diferente a las administradas por la DGEC	8
Sección II	9
Procedimiento para la reconocimiento de una prueba de lengua extranjera diferente a las administradas por la DGEC	9
Sección III	10
Instrumental técnico y administrativo para la autorización y reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad	10
A. Protocolo para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras	10
B. Formulario de solicitud de autorización de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC	11
C. Formulario de solicitud de reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC	12
Definiciones	13

Índice de ilustraciones

Ilustración 1: Protocolo para para la autorización y el reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC	10
Ilustración 2: Solicitud de autorización de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC	11
Ilustración 3: Solicitud de reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC	12

Sección I

Procedimiento para la autorización de una prueba de lengua extranjera diferente a las administradas por la DGEC

En caso de que un centro educativo público o privado desee aplicar una prueba que no está en el **Listado de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC**, la persona directora puede solicitar su autorización, según las fechas establecidas por la DGEC. A continuación se describe el proceso:

1. La solicitud de autorización se realiza con base en el formulario: **Solicitud de autorización de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC**, la cual se encuentra posteada en el siguiente enlace <https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>
2. La persona directora del centro educativo, en conjunto con un asesor especialista de la casa evaluadora, deben completar la información solicitada en el formulario mencionado en el punto 3.1.
3. Documentación requerida para la solicitud de autorización:
 - a. Formulario para la *Solicitud de autorización de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC*.
 - b. Información técnica que detalle la estructura de la prueba: marco referencial de la prueba, marco teórico y metodológico, definición de la población meta, dominios del uso del idioma, concordancia con las bandas del MCER, definición y operacionalización del constructo, usos y propósitos de los resultados de la prueba, análisis de datos psicométricos posteriores a la aplicación de la prueba, formato de reporte de resultados al examinado, competencias lingüísticas medidas, cantidad de ítems por competencia.
4. Enviar la documentación al correo dgec.consultas@mep.go.cr
5. El período de recepción de este formulario y la documentación respectiva serán establecidas por la DGEC para cada curso lectivo, mediante circular oficial.
6. El equipo técnico de lenguas extranjeras (DGEC) procede con el análisis de la solicitud y emite el criterio técnico respectivo.
7. A partir del día hábil posterior del recibo mediante correo electrónico de la solicitud, la DGEC cuenta con un mes calendario para emitir el criterio técnico y comunicarlo mediante oficio al centro educativo.
8. En caso de autorización, la prueba será incorporada en el *Listado de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC*.

Sección II

Procedimiento para la reconocimiento de una prueba de lengua extranjera diferente a las administradas por la DGEC

La persona directora del centro educativo debe considerar las siguientes recomendaciones previo a la solicitud de reconocimiento:

1. Revisión del **Listado de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC**, previo a la administración de la prueba al estudiantado postulante, dicha lista se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>
2. La solicitud de reconocimiento se realiza por medio del formulario: **Solicitud de reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC**, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>
3. Toda prueba sujeta a ser reconocida, deberá ser aplicada por la persona estudiante en su último año de la Educación Diversificada.
4. El período de recepción de este formulario y la documentación respectiva serán establecidas por la DGEC para cada curso lectivo.
5. Las personas directoras deben verificar tanto las fechas establecidas como los requerimientos estipulados, ya que cualquier omisión resultará en que las personas estudiantes se vean afectadas y no se les pueda considerar la prueba aplicada como requisito para la obtención del Título de Bachiller en Educación Media.
6. Documentación requerida para el reconocimiento:
 - a. Formulario para la *Solicitud de reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC*.
 - b. Copia escaneada de la documentación que respalda la banda obtenida (colilla de resultado emitida por el centro examinador) individual de cada una de las personas estudiantes que aplicaron una prueba reconocida. Por ningún motivo, se recibirá documentación con resultados grupales.
 - c. Oficio de la persona directora del centro educativo, en el cual estipula la entrega de la documentación, así como la cantidad de documentos entregados y la lista de estudiantes que solicitan el reconocimiento.
 - d. La entrega de todos los documentos debe ser en formato digital al siguiente correo dgec.consultas@mep.go.cr
7. En caso de que la prueba por realizar no esté en el *Listado de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC*, la persona directora debe proceder según lo establecido en la Sección III de este protocolo.

Sección III

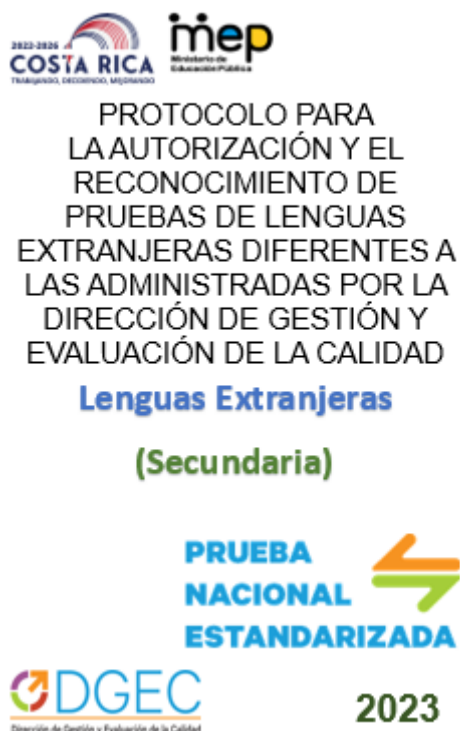
Instrumental técnico y administrativo para la autorización y reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

La instrumentalización técnica y administrativa enumerada y detallada en esta sección debe ser consultada y descargada, para su correspondiente utilización, en el siguiente enlace:

<https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>

A. Protocolo para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras

Ilustración 1: Protocolo para para la autorización y el reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGE C





El protocolo para autorización y reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la Dirección de Gestión y

Evaluación de la Calidad corresponde al presente documento, el cual contiene las disposiciones que orientan y regulan el proceso autorización y reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras. Este documento es de conocimiento obligatorio y anticipado por la comunidad educativa.

B. Formulario de solicitud de autorización de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC

Formulario de solicitud de autorización de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC. Este proceso se realiza solamente en caso de que la prueba **no** esté en el Listado de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC.

Ilustración 2: Solicitud de autorización de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC

 				
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS DE LENGUAS EXTRANJERAS DIFERENTES A LAS ADMINISTRADAS POR LA DGEC PRUEBA NACIONAL ESTANDARIZADA DE LENGUAS EXTRANJERAS				
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN				
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:				
CÓDIGO DEL CENTRO EDUCATIVO:				
NOMBRE DE LA PERSONA				
TELÉFONO DE CONTACTO:				
Fecha de envío de la solicitud:	<table border="1"> <tr> <td>Uso exclusivo de la DGEC:</td> <td>N° de resolución emitida:</td> <td>N° de oficio emitido:</td> </tr> </table>	Uso exclusivo de la DGEC:	N° de resolución emitida:	N° de oficio emitido:
Uso exclusivo de la DGEC:	N° de resolución emitida:	N° de oficio emitido:		
Nombre de la prueba por autorizar:				
Marque con una equis (x) en el espacio correspondiente:				
Solicitud de autorización por primera vez	<table border="1"> <tr> <td>Solicita actualización de autorización:</td> <td>Año de emisión de la autorización:</td> </tr> </table>	Solicita actualización de autorización:	Año de emisión de la autorización:	
Solicita actualización de autorización:	Año de emisión de la autorización:			
Marque con una equis (x) en el espacio correspondiente:				
Tipo de institución:				
Pública	Privada			
Subvencionada	Educación de adultos			
Solicita la autorización de la siguiente prueba:				
Nombre de la prueba:				
Nombre de la empresa que crea la prueba:				
Documentos aportados por el centro educativo de acuerdo con los requisitos solicitados:				

Definiciones

Listado de pruebas de lenguas extranjeras autorizadas por la DGEC: se refiere al listado que contiene todas las pruebas de lenguas extranjeras, las cuales ya han sido autorizadas y que podrán ser reconocidas en sustitución de alguna de las pruebas administradas por la DGEC.

Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras: tiene como objetivo evaluar al estudiantado del último año de la Educación Diversificada para determinar el nivel de dominio lingüístico alcanzado al concluir el último año de la Educación Diversificada y ubicar a las personas estudiantes en una de las bandas de dominio lingüístico.

Solicitud de reconocimiento de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC: se refiere al proceso mediante el cual la persona directora del centro educativo, público o privado autorizado por el MEP, envía a la DGEC la documentación solicitada que contempla, entre otros, la documentación que respalda la banda obtenida por la persona estudiante al aplicar una prueba de lengua extranjera autorizada por la DGEC.

Solicitud de autorización de pruebas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC: se refiere al proceso de solicitud de autorización que realiza la DGEC de una prueba externa de lengua extranjera, con el fin de sustituir a las administradas por la DGEC. Este proceso se realiza solamente en caso de que la prueba no esté en el Listado de pruebas reconocidas de lenguas extranjeras diferentes a las administradas por la DGEC.